

GACETA MUNICIPAL

del Ayuntamiento de Asunción Nochixtlán, Oaxaca



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL

AÑO 1

NÚMERO 1

Asunción Nochixtlán, miércoles 30 de abril del 2025

Calle Hidalgo #1, Barrio La Peña, Asunción Nochixtlán, Oaxaca



“Gobierno que
nos une”



L.A Alfredo Feliciano López Santiago, Presidente Constitucional del Municipio de Asunción Nochixtlán, Oaxaca.

A su población hace saber:

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Asunción Nochixtlán, Oaxaca, periodo Constitucional 2025-2027, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 43, 68 fracción VI, 136, 137, 138, 139 Y 140 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, ha tenido a bien publicar en la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la Administración Pública, que da cuenta de los Acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los Reglamentos, Circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas de observancia general dentro del territorio municipal

CONTENIDO

1.- SUMARIO Y CONTENIDO DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS, DENTRO DEL PERIODO CONSTITUCIONAL 2025-2027:

TEMA TRATADO, EN SU CASO, APROBADO POR EL HONORABLE CABILDO	APROBACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA PARA LAS Y LOS TRABAJADORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN, OAXACA
TIPO DE SESIÓN	EXTRAORDINARIA
FECHA DE CELEBRACIÓN	14 DE ABRIL DEL AÑO 2025

L.A. Alfredo Feliciano López Santiago, Presidente Constitucional del Municipio de Asunción Nochixtlán, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Asunción Nochixtlán, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; Artículos 43, 68 fracción IV, 138, 139 y 140 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca en acuerdo de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha **catorce de abril del año dos mil veinticinco**, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

CÓDIGO DE ÉTICA PARA LAS Y LOS TRABAJADORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN.

Presentación

El presente instrumento fue aprobado por el Honorable Ayuntamiento de Asunción Nochixtlán, creado para normar el Servicio que brindan los Servidores Públicos, para que ejerzan su función de manera íntegra, con convicción y un alto sentido de responsabilidad, en respuesta a la confianza ciudadana depositada en él, por tal motivo se expide el siguiente Código de Ética del Municipio de Asunción Nochixtlán, que promueve los Principios de Buen Gobierno y los Valores que deben observar las y los servidores públicos en su actuación.

CÓDIGO DE ÉTICA PARA LAS Y LOS TRABAJADORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN

Su objetivo:

Establecer los valores que habrán de conducir a los servidores públicos municipales de Honorable Ayuntamiento de Asunción Nochixtlán, con ética hacia el Gobierno Municipal, hacia sus compañeros y hacia los ciudadanos.

Sus ventajas:

- El código de ética establece los cimientos de una Administración Pública eficiente, honesta y transparente;

- Asegura la confianza de la población en la integridad con la que se desempeñaran los servidores públicos municipales en sus funciones;
- Adhiere cada parte de la estructura orgánica municipal, para caminar hacia una misma línea de respeto y valores intrínsecos del servicio público;
- Facilita el control interno al prevenir, definir y estructurar los valores del servicio que se desea brindar a sus habitantes;
- Aumenta y fortalece la competitividad al interior de las áreas de trabajo brindando a la población la atención que merece.

INDICE

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II

DE LA MISION Y VISION

CAPÍTULO III

PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVIDOR PUBLICO

CAPÍTULO IV

VALORES

CAPÍTULO V

DE LA ACTUACIÓN PÚBLICA

CAPÍTULO VI

DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA

CAPÍTULO VII

DE LOS TRAMITES Y SERVICIOS

CAPÍTULO VIII

CAPÍTULO IX

DEL INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 113 de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca menciona que para su régimen interior el estado de Oaxaca, se dividirá en municipios, los cuales cuentan con personal jurídica propia y quienes tendrán facultad para aprobar las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Que, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Oaxaca, establece un sistema de normas para sancionar, por la autoridad administrativa competente, a quienes, teniendo el carácter de servidores públicos, cometan actos, omisiones y violaciones a las leyes en que estos incurran.

Que, para combatir lo anterior y recuperar la confianza ciudadana en las autoridades se necesitan de servidores públicos íntegros que actúen sobre una cultura de valores y principios éticos que guíen su labor cotidiana.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El Código de Ética es de observancia general y obligatoria para los servidores públicos del Honorable Ayuntamiento de Asunción Nochixtlán.

Artículo 2. El Código de Ética tiene por objeto orientar la actuación de las y los servidores públicos del Ayuntamiento de Asunción Nochixtlán, a través de un conjunto de principios y valores inherentes al servicio público.

Artículo 3

Para efectos de este Código de Ética, se entiende por:

I.- Ayuntamiento: El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Asunción Nochixtlán.

II.- Ética: Conjunto de principios, valores y conductas que guían los fines de la vida de las personas hacia el vivir y el habitar bien

III.- Código de Ética: Código de Ética del Honorable Ayuntamiento de Asunción Nochixtlán;

IV.- Servidor Público(a): Toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza de manera eventual o permanente en la administración pública municipal y que este sea remunerado, quienes serán responsables por los actos y omisiones en que incurran en el desempeño de sus funciones.

V.- Principios: Conjunto de normas o parámetros éticos fundamentales que rigen el pensamiento o conducta humana.

VI.- Valores: Cualidades adquiridas socialmente a partir de los principios, que requieren de un aprendizaje o desarrollo social, y que se convierten en acciones valiosas y positivas para la sociedad y el ciudadano.

Artículo 4.- Son autoridades competentes para la aplicación de este Código:

- I. El presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Asunción Nochixtlán
- III. La Contraloría Interna Municipal del H. Ayuntamiento de Asunción Nochixtlán.
- IV.-La Dirección de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Asunción Nochixtlán
- IV. Los demás Servidores Públicos en los que las Autoridades Municipales referidas en las fracciones anteriores deleguen sus facultades, para el eficaz cumplimiento de los objetivos del presente Código de Ética.

Artículo 5.- Compete a la Contraloría Interna Municipal; la resolución, vigilancia y aplicación del presente Código de Ética, así como los casos no previstos en el mismo, así como establecer los mecanismos que faciliten el acceso del público a los medios de denuncia o queja, cuando en algún caso la conducta del Servidor Público Municipal no sea la correcta y no vaya acorde a los principios éticos plasmados en este documento.

Artículo 6.- Todos los Servidores Públicos deberán observar una conducta acorde con lo estipulado en el presente Código de Ética.

Artículo 7.- Todo servidor público que conozca de algún hecho que no se encuentre dispuesta en el presente Código de Ética, tiene el deber de informarlo a sus superiores.

Artículo 8.- El ingreso al H. Ayuntamiento de Asunción Nochixtlán, en cualquiera de las modalidades contratadas que pudieran observarse, implicará tomar conocimiento del presente Código y asumir el compromiso de su cumplimiento.

Artículo 9.- El “Objeto” del presente Código es: establecer e identificar los valores a que se encuentra sujeta la función pública, previniendo conductas indebidas de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Municipio de Asunción Nochixtlán, y fijar las reglas básicas que rijan el trato a la Ciudadanía en la prestación de servicios públicos municipales.

CAPÍTULO II

DE LA MISIÓN Y VISIÓN

Artículo 10.- La Misión del H. Ayuntamiento de Asunción Nochixtlán:

Gestionar los recursos públicos, en beneficio de la sociedad Nochihteca apegados a los principios de transparencia, eficacia, mediante un desarrollo económico, seguro

y sustentable, Implementando una atención ciudadana de excelencia, ejecutando planes y programas que tengan un impacto positivo en la sociedad, ofreciendo obras de impacto que beneficien a la ciudadanía en general y a los sectores más vulnerables, para buscar el desarrollo permanente de Nochixtlán mediante la coordinación de esfuerzos con los sectores productivos, económicos y sociales, para lograr objetivos comunes y en beneficio de nuestra sociedad.

Artículo 11.- La Visión del H. Ayuntamiento de Asunción Nochixtlán:

Convertirse en un Gobierno de Resultados, comprometido, transparente y cercano a la gente, generando una administración pública municipal eficiente y segura, capaz de resolver problemas y desenvolverse en un entorno económico y social demandante, que mida sus alcances mediante la percepción inmediata y tangible de mejoras por parte de la ciudad.

CAPÍTULO III

PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVIDOR PÚBLICO

Artículo 12.- Los principios rectores que deben regir la conducta del Servidor Público del municipio son los siguientes:

- **HONRADEZ:** En el desarrollo de sus actividades, los servidores públicos deben actuar con rectitud, sin pretender obtener con base en el cargo, empleo o comisión que desempeñan ventaja o provecho alguno, para sí o para terceros.
- **IMPARCIALIDAD:** El servidor público actuara sin conceder preferencias o privilegios a organizaciones o persona alguna.
- **PUNTUALIDAD:** El servidor público deberá de asistir al desempeño diario de sus actividades, respetando el horario establecido.
- **CALIDAD:** Realizar nuestro trabajo de la mejor manera posible, generando resultados con eficiencia y eficacia.
- **LEGALIDAD:** El Servidor Público debe ejercer sus funciones con estricto apego al marco jurídico vigente, por lo tanto, se encuentra obligado a conocer, respetar y cumplir con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca, la Ley Orgánica Municipal, así como su Reglamento Interno.
- **TRANSPARENCIA:** Realizar nuestra labor, en forma clara, a la vista de todos y asegurar, de acuerdo a nuestra responsabilidad, un manejo transparente de la información, promoviendo la rendición de cuentas; ajustar nuestra

conducta y reconocer el derecho que tiene la sociedad de estar informada sobre nuestra actuación institucional.

- **EFICIENCIA:** Optimizar el uso y asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- **EFICACIA:** Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones.
- **PROFESIONALISMO:** Conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto tanto a los demás servidores públicos como a las y los ciudadanos con los que llegare a tratar.

CAPÍTULO IV

VALORES

Artículo 13.- Los servidores públicos observarán durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión los siguientes valores:

- **HONESTIDAD:** Uno de los valores más importantes del Servidor Público, que se refiere a apegar nuestra conducta a la verdad e inspirar confianza; fomentando de esta forma la credibilidad de la sociedad en la gestión municipal.
- **LEALTAD:** es un compromiso de fidelidad que el Servidor Público le debe al Ayuntamiento.
- **RESPECTO:** Es la actitud que todo servidor público debe guardar frente a los demás, mantener consideración hacia otras personas, tanto sus palabras como sus acciones, aunque no aprobemos ni compartamos todo lo que haga, brindar de esta manera a los miembros de la sociedad un trato digno, cortes, cordial y tolerante en el centro de trabajo.
- **RESPONSABILIDAD:** Realizar nuestro mejor esfuerzo cumpliendo diligentemente con nuestros deberes, en tiempo y forma, administrando y utilizando los recursos públicos de manera eficiente.

- **IGUALDAD:** El Servidor Público debe ser imparcial, no debe realizar actos discriminatorios en su relación con el ciudadano o con los demás servidores públicos, otorgando a todas las personas igualdad de trato en igualdad de situaciones,
- **RESPONSABILIDAD:** El servidor público se encuentra obligado a cumplir con esmero, cuidado y atención todas sus funciones, reconociendo y aceptando las consecuencias de los hechos que ha realizado, en armonía con los principios y valores previstos en este Código.
- **INTEGRIDAD:** Todo Servidor Público debe ejercer sus funciones con plena rectitud y propiedad, atendiendo siempre la verdad, la credibilidad y confianza en las instituciones de la sociedad.
- **COMPROMISO:** Cumplir y hacer cumplir las actividades encomendadas en cada una de las áreas de trabajo y con la ciudadanía, respetando los tiempos estipulados.
- **TOLERANCIA:** En el desempeño de las funciones y actividades, respetar las opiniones, ideas, prácticas o creencias de la ciudadanía, para poder interactuar sin ocasionar algún conflicto con las personas en general.

CAPÍTULO V

DE LA ACTUACIÓN PÚBLICA

Artículo 14.- Todos los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Asunción Nochixtlán que desempeñen un empleo, cargo o comisión, conducirán su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público, observando en el ejercicio de sus funciones lo siguiente:

- I. Abstenerse de utilizar recursos humanos, materiales o financieros municipales para fines distintos a los asignados, cuidando no cometer actos de corrupción, robo de material, robo de imagen, robo de información y oponiéndose y combatiendo todo acto de esta naturaleza.
- II. Todos los recursos del Ayuntamiento, son destinados para otorgar un servicio a la población, por lo que los Servidores Públicos del Municipio de Asunción Nochixtlán, utilizarán los mismos con la máxima diligencia, racionalidad y cuidado, evitando su uso indebido o para otros fines.

- III. Solicitar, aceptar o admitir dinero, dadas, beneficios, regalos, favores, promesas u otras ventajas, directa o indirectamente, para sí o para terceros con motivo de su trabajo y si proviene de las actividades reguladas o fiscalizadas que realice.
- IV. Hacer valer su influencia ante otro servidor público, a fin de que este agilice, retarde o deje de hacer tareas relativas a sus funciones.
- V. Los Servidores Públicos del Municipio de Asunción Nochixtlán deberán evitar hacer promesas que comprometan al Ayuntamiento o vayan en perjuicio de la ciudadanía
- VI. Abstenerse de hostigar, amedrentar, agredir, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a compañeros de trabajo, subordinados y superiores.
- VII. Abstenerse de utilizar los bienes muebles e inmuebles o recursos financieros para propósitos personales, incluso la sustracción de los mismos para fines distintos a los de su cargo.
- VIII. Denunciar a aquellos servidores públicos que incumplan con la normatividad aplicable, con el Código de Ética, cuando se tenga conocimiento de ello.
- IX. Abstenerse de ser beneficiario directo de cualquier apoyo municipal o gubernamental, dando preferencia a la ciudadanía.
- X. Abstenerse de entregar apoyos municipales de manera diferente a las reglas de operación de dichos programas.

CAPÍTULO VI

DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA

Artículo 15.- Los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Asunción Nochixtlán para el cumplimiento de los objetivos del ayuntamiento, así como para la atención oportuna de las y los ciudadanos, mediante una organización interna que coordine los buenos resultados, se observará en el ejercicio de sus funciones lo siguiente:

- I. Llegar puntuales a su lugar de Trabajo, según el horario asignado
- II. Respetar horarios de comida, entrada y salida de labores.
- III. Asistir aseados y con vestimenta apropiada al desempeño de sus actividades según el cargo que posean.
- IV. Retardar o dejar de hacer tareas relativas a sus funciones, para realizar actividades ajenas por las que fueran contratados.

- V. Evitar dejar abandonado su lugar de trabajo
- VI. Evitar faltar de manera consecuyente a su centro de trabajo, cuando dichas faltas ocasionen falta de rendimiento personal y del área correspondiente de trabajo.
- VII. Olvidar registrar su hora de entrada y hora de salida de sus labores
- VIII. La información de carácter confidencial de que tengan conocimiento los Servidores Públicos del Municipio de Asunción Nochixtlán, con motivo del ejercicio de sus funciones, se mantendrán en reserva, a menos que el cumplimiento de sus obligaciones o los requerimientos de los tribunales le exijan lo contrario.
- IX. No alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada información pública
- X. Evitar permitir o facilitar el robo, sustracción, extravió, destrucción o utilización indebida de información pública.
- XI.
- XII. Evitar proporcionar indebidamente información o documentación confidencial o reservada
- XIII. Abstenerse de alterar, ocultar, eliminar información confidencial o reservada
- XIV. Evitar utilizar con fines lucrativos la información o base de datos que tenga o haya tenido con motivo de su empleo, cargo o comisión.
- XV. Abstenerse de realizar durante las horas de Labores, trabajos ajenos a los de su encargo por el ayuntamiento.
- XVI. Abstenerse de permitir que los personales a su cargo incumplan total o parcialmente con su jornada de trabajo, sin causa justificada.
- XVII. Proporcionar la debida atención en el tratamiento de asuntos que le sean encomendados por su superior jerárquico.
- XVIII. Abstenerse de colaborar con compañeros de trabajo para propiciar el abandono de trabajo, que perjudique el cumplimiento de metas, planes y programas de trabajo.
- XIX. Manejar apropiadamente los documentos, valores e información que se les confié con motivo de sus labores y no sustraerlos de su lugar de trabajo.

- XX. Abstenerse de cometer actos inmorales de carácter sexual, acoso, robo y violencia hacia cualquier ciudadano o compañeros de trabajo, dentro o fuera de su área de trabajo y en horario laboral.
- XXI. Cuando las necesidades del servicio que da el Ayuntamiento en beneficio de la comunidad así lo requiera, se deberá apoyar en actividades extraordinarias de manera necesaria.
- XXII. Cada miembro del H. Ayuntamiento de Asunción Nochixtlán deberá actuar en beneficio de la ciudadanía, debiendo emplear la máxima diligencia y capacidad, en el ejercicio de sus funciones.

CAPÍTULO VII

DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS.

Artículo 16.- Todos los servidores públicos que participan o intervienen en la prestación de trámites y otorgamiento de servicios, deben atender a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, ordenada, responsable e imparcial, observando en el ejercicio de sus funciones lo siguiente:

- I. Los Servidores Públicos del Municipio de Asunción Nochixtlán deben estar perfectamente organizados de manera interna en el funcionamiento de las
- II. oficinas a las que pertenezcan, para poder prestar un servicio adecuado a quien lo solicite
- III. Deberán atender al público dentro de los horarios establecidos, evitando distracciones con otras actividades ajenas al mismo
- IV. Los Servidores Públicos en todo momento deberán adoptar un comportamiento digno y cordial acorde al servicio público
- V. Brindar atención en forma respetuosa, amable y sencilla
- VI. Abstenerse en desempeñar una conducta de servicio contraria a los protocolos de actuación o atención al público.
- VII. Evitar proporcionar u otorgar información falsa sobre el proceso o requisitos para acceder a consultas, trámites y servicios.
- VIII. Evitar realizar trámites u otorgar servicios de forma deficiente.
- IX. Respetar los tiempos de respuesta establecidos para la atención de los ciudadanos.

- X. No discriminar a las personas por; origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.
- XI. Abstenerse de recibir o solicitar cualquier tipo de compensación durante la realización o gestión de trámites o servicios.
- XII. No retardar la entrega de resultados del trámite solicitado, cuando ya se cuente con ello.
- XIII. No otorgar trato preferencial a ninguna organización o persona, a excepción de personas con alguna discapacidad, quienes serán tratados de manera prioritaria.
- XIV. Nunca disponer del personal a su cargo, para realizar trámites o asuntos personales ajenos al servicio.
- XV. Promover acciones que prevengan la violencia laboral, a todo el personal de trabajo.

CAPÍTULO VIII

DE LA SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Artículo 17.- Todos los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, deben actuar con responsabilidad, respetando las medidas de seguridad que permitan salvaguardar la salud de las personas que se encuentran a su cargo, observando en el ejercicio de sus funciones lo siguiente:

- I. Como superior jerárquico implementar medidas preventivas cuando se tenga conocimiento de una situación de riesgo.
- II. Ejercer las facultades y atribuciones conferidas por las leyes, normas y reglamentos para la Seguridad Pública.
- III. Vigilar las indicaciones o medidas de seguridad, implementadas por las áreas de Protección Civil y demás Instituciones Públicas para la seguridad de las personas y bienes a su cargo o resguardo.
- IV. Realizar acciones para fomentar la cultura de material reciclable (papel).
- V. Siempre reportar las fallas de aparatos y equipos eléctricos que obran en su oficina y que puedan poner en peligro la vida y salud de compañeros de trabajo.

- VI. Atender las fallas que se le reporten de aparatos y equipos eléctricos, maquinaria y demás implementos de trabajo defectuosos que con su utilización pueda poner en peligro la vida y salud de las personas y compañeros de trabajo.
- VII. Abstenerse de comer o almacenar alimentos en las áreas u oficina de trabajo, generando la proliferación de fauna nociva o malos olores.
- VIII. Mantener limpia el área, oficina o lugar de trabajo.
- IX. Respetar los protocolos de seguridad implementados por las áreas de protección civil.

Artículo 18.- Todas las disposiciones contempladas en este código de ética se someterá a evaluación de manera supletoria con atención al reglamento del H. Ayuntamiento de Asunción Nochixtlán.

CAPÍTULO IX DEL INCUMPLIMIENTO AL CÓDIGO DE ÉTICA

Artículo 19.- Los servidores públicos municipales están obligados a ajustar su conducta a los preceptos establecidos en este Código de Ética, en caso de incumplimiento, se realizarán las investigaciones correspondientes a fin de proceder en términos de las disposiciones señaladas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, así como en el Reglamento Interno Vigente del H. Ayuntamiento de Asunción Nochixtlán:

Las sanciones por responsabilidad administrativa disciplinaria consistirán en:

- a) Acta Administrativa
- b) Amonestación;
- c) Suspensión de empleo, cargo o comisión, sin goce de sueldo por un periodo no menor de tres días ni mayor a treinta días,
- d) Destitución del empleo, cargo o comisión
- e) Sanción económica

Dichas disposiciones se someterán a consideración según la gravedad del asunto a tratar.

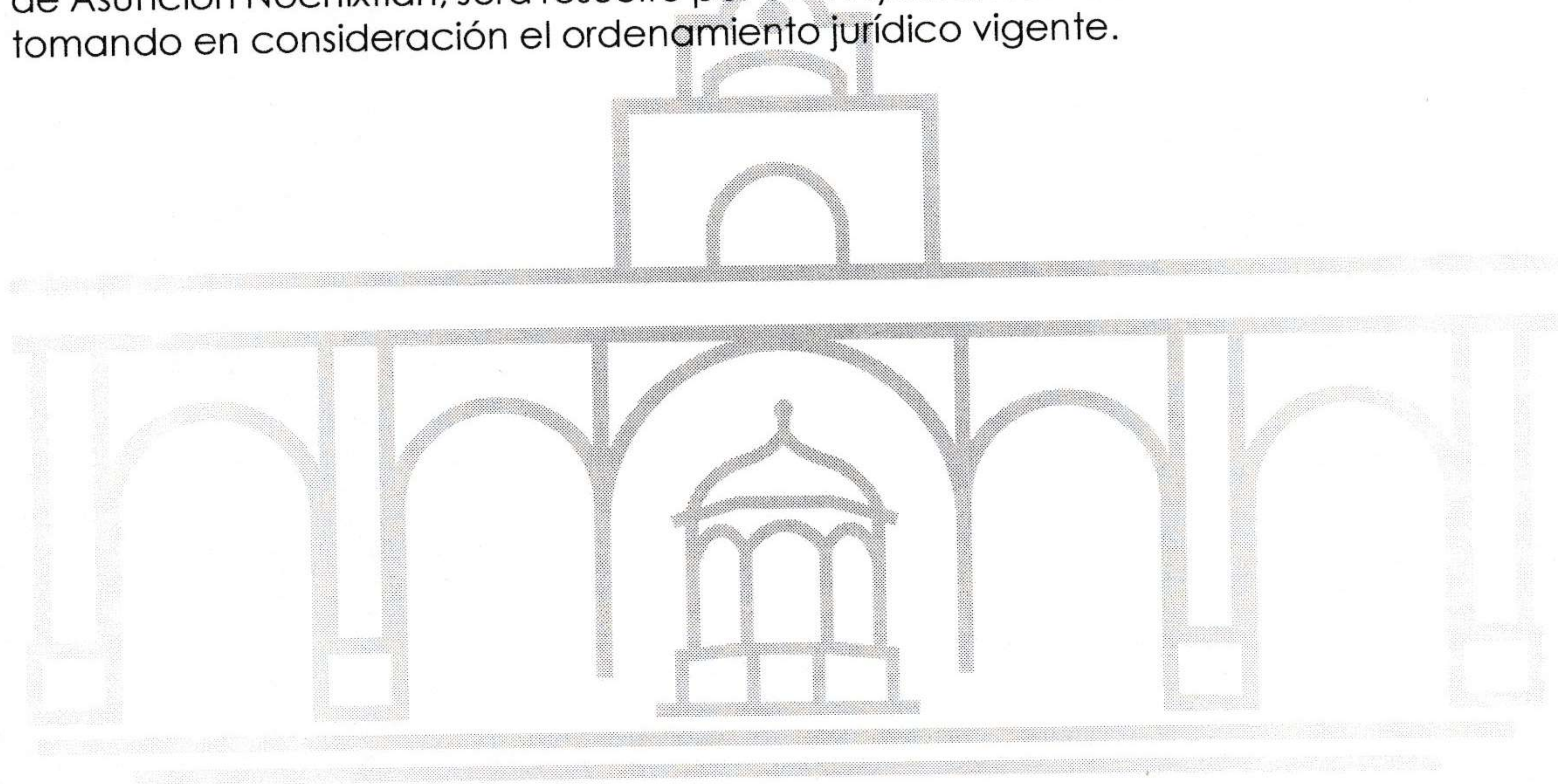
TRANSITORIOS

Primero.- Se derogan todas las disposiciones dictadas con anterioridad sobre la materia y que se opongan al presente Código de ética del H. Ayuntamiento de Asunción Nochixtlán.

Segundo. - Este Reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación y publicación en la Gaceta Municipal de Asunción Nochixtlán.

Tercero.- Infórmese a las y los trabajadores respecto al contenido del presente Reglamento.

Cuarto .- Lo no previsto en el presente Código de Ética de la Administración Pública de Asunción Nochixtlán, será resuelto por el H. Ayuntamiento de Asunción Nochixtlán, tomando en consideración el ordenamiento jurídico vigente.





“Gobierno que
nos une”

**EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN,
OAXACA, PERIODO CONSTITUCIONAL 2025-2027**

La Secretaría Municipal del Honorable Ayuntamiento de Asunción Nochixtlán, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43, 68 fracción VI, 92 fracciones I y XIII, 136, 137, 138, 139, 140 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 1, 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y buen Gobierno del Estado de Oaxaca; en cumplimiento a lo establecido en el Acta de Sesión de Cabildo mediante la cual se crea la Gaceta Municipal y del Reglamento de la Gaceta Municipal se procede a difundir exhaustivamente las disposiciones de observancia general aprobadas por el Ayuntamiento Constitucional, Acuerdos tomados por el Honorable Ayuntamiento, así como de los Reglamentos, Circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas de observancia general dentro del territorio municipal, para que comiencen su vigencia, según el caso, al día siguiente de su aprobación y/o publicación en el periódico oficial denominado Gaceta Municipal y en los estrados de esta dependencia, en formato físico o digital a través del Sitio oficial del Gobierno Municipal de Asunción Nochixtlán, Oaxaca.

La Secretaria Municipal del Honorable Ayuntamiento

LIC. SILVIA GABRIELA VICTORIA MARTÍNEZ



----- **RUBRICA.** -----